

DIRECCIÓN RELACIONES INTERNACIONALES
Lord Cochranne 1070
rrii@ulagos.cl - http://rrii.ulagos.cl
Teléfono (64) 333501

ULAGOS INTERNATIONAL

3772 *and our borders.*

DECRETO UNIVERSITARIO N°
Osorno, 18 DIC. 2015

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA, NICARAGUA.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA, NICARAGUA**.
2. Será parte integrante del presente Decreto el Convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR


JEC/mcn


RECTOR


OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Agraria y la Universidad de Los Lagos

Nosotros, **Óscar Garrido Álvarez**, casado, mayor de edad, Profesor de Estado con Mención en Biología y Ciencias Naturales, Natural de Chile, con residencia y domicilio de la ciudad de Osorno, con

en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Los Lagos, para un periodo de cuatro años, a partir del 1° de octubre de 2013, según consta en Decreto Supremo N° 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile, cuyas facultades se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de la República de Chile, que en lo sucesivo se le denominará **ULAGOS**, y **Francisco Telémaco Talavera Siles**, casado, mayor de edad, ingeniero agrónomo, del domicilio de la ciudad de Managua, Nicaragua con

, en calidad de Rector Magnífico y Representante Legal de la Universidad Nacional Agraria, para el período comprendido del veintiocho de octubre de año dos mil catorce al veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho, según consta en el Libro de Elecciones de Autoridades Universitarias de la Universidad Nacional Agraria, registrada en el Acta número noventa y tres (93), del veintiocho de octubre del año dos mil catorce, visible en los folios del doscientos setenta y uno al doscientos setenta y cinco (271- 275), a quien en lo sucesivo se le denominará **UNA**, convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

Considerandos

- I. Que la UNA es una institución académica de carácter público cuyo propósito es formar profesionales y técnicos con una actitud humanística y científica del mundo; investigar los fenómenos naturales, agrícolas, económicos y sociales e interactuar en su medio, a través de la docencia e investigación, educación permanente, en áreas agrícolas, sociales, económicas y de extensión rural en un marco de equidad, solidaridad y justicia social; todo ello, con el objetivo de contribuir de manera decisiva al desarrollo nacional.
- II. Que ULAGOS es una institución de naturaleza académica, estatal, autónoma y regional, con la misión de formar profesionales y técnicos con sólidos conocimientos, pluralistas y comprometidos con su entorno. Asimismo, la universidad desarrolla investigación científica básica y aplicada en aquellas áreas que ha definido como estratégicas. Es una universidad regional que busca ser un aporte en su entorno significativo, a través de la difusión de las artes, la cultura y el conocimiento científico generado.
- III. Que tanto la UNA como ULAGOS, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

V. B.
Dirección
RR. II - Ulagos



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

Acuerdan

Juntar sus voluntades, capacidades humanas, conocimientos técnicos para estrechar sus relaciones e intercambiar conocimientos ya obtenidos y desarrollar trabajos de investigación en aquellos temas de interés científico cultural de que deban ser estudiados en cumplimiento a sus principios, misión y visión de cada una de las instituciones firmantes.

Teniendo como base lo expresado anteriormente acuerdan regirse por las condicionalidades siguientes:

Cláusulas

Cláusula primera: De los Objetivos

- 1.1 El objetivo de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Nacional Agraria y Universidad de la Universidad de Los Lagos en actividades científicas, académica, capacitación y otras de interés entre ambas instituciones.

Cláusula segunda. Modalidades de colaboración

- 2.1 Cooperación en programas de formación académica
- 2.2 Participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional
- 2.3 Asesoramiento en asuntos relacionadas con la actividad de ambas entidades
- 2.4 Movilidad de profesores e investigadores
- 2.5 Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado
- 2.6 Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

Cláusula tercera. Representantes

- 3.1 Cada una de las partes firmantes del presente convenio, ocho (8) días posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio marco, notificará oficialmente de forma escrita el nombramiento de una persona oficial de contacto. Serán responsables de la correcta ejecución, vigilancia y control de la calidad del cumplimiento de los acuerdos suscritos, así como de los Convenios Específicos y proyectos que se suscriban en desarrollo del mismo, en el entendido que los responsables únicos y directos son las autoridades firmantes del convenio o quien les suceda en el cargo, quienes podrán hacer los cambios que se convengan en el futuro.

Cláusula cuarta. Buena fe

- 4.1 Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y resolución de conflictos de forma amigable.

Vice
Dirección
RR. II - U. Lagos



Cláusula quinta. Solución de controversias

5.1. Los representantes de las instituciones académicas suscriptoras del presente convenio en el carácter que se acreditan se comprometen a mantener una relación cordial, armoniosa y de comunicación fluida, de manera que el desarrollo eficaz puedan ser canalizados por los medios adecuados para su correcta ejecución. En casos de inconveniencias, en su interpretación, ejecución o cumplimiento se resolverán de manera cordial y expedita por acuerdo de los firmantes o quienes le sucedan en el cargo.

Cláusula sexta. Domicilios oficiales

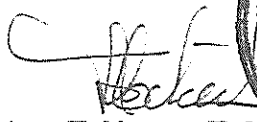
Universidad Nacional Agraria (UNA)
Kilómetro 12 ½ Carretera Norte, Managua-Nicaragua,
Apdo. Postal 453
Telefax: (505) 22331619
Web: www.una.edu.ni
Email: rectoria@una.edu.ni



Universidad de Los Lagos
Cochrane 1070, Osorno
Chile, P.O. Box 933
Teléfono: (+56) 064 - 2333590
Web: www.una.rrii@ulagos.cl
Email: jcrespo@ulagos.cl

Cláusula séptima. Aceptación y firma

7.1. En fe de lo que firman, luego de haber leído íntegramente el presente convenio de cooperación de duración por cinco años (5), enterados de su objeto, valor y trascendencia, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos tantos de un mismo tenor con igual validez, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Ve Se
Dirección
R. II
Ulagos


Francisco Telémaco Talavera Silca
Rector
Universidad Nacional Agraria



Óscar Ariel Garrido Álvarez
Rector
Universidad de Los Lagos